Dipd. En el se mando asimesmo q contiene dho pl
Despacho, remitido por el Sr. Gov. a quien por ser aue. se le de lo-
mesmo q. a fin de que por ambas jurisdicciones se atiende para
la mayor custodia de lo que para su contº toca y para responder
al papel de dho señor nombra por sus comisarios a los Sres. Dn Pedro
de Texre y dn Alonso hernandes = Asimesmo se paso otro papel
de dho Sr. Gov. pidiendo concurra la Ciud. al repartimiento efectuado
a esta Ciud. en que se comprehenden los [illegible] de la Ciud. en la presente contri-
bucion para que se sirva por su parte auxiliar a la mas pronta
cobranza quedando con bastante consideracion, la Ciud. de encontrar
algun reparo para que no se exija de ellos la cantidad señalada
respecto el prevenirlo a la Ciud. mediante hallarse formulada
con repetidas hordenes para hacer efectiva la contribucion que
la tiene Su Mag. aplicada para compra de granos lo que no permi-
te la mas contradiccion por lo que dice la conveniencia a las tropas del
Rei nuestro señor q se hallan sobre Barcelona y muchas embar-
caciones en este Puerto para recibirles y se remite dho papel nombra
la Ciud. por sus Comiss. a los Sres. Dn Fran. Antº Ibarra Fortun de Linera y Dn Joseph
Alvarez Fortun de Linera, teniendo presente lo que dho Sr. bolviere a la Ciud. de
esta suplica al Sr. Correg. la mande citar p. q. quede enterada de ella co-
mo tambien con su resulta, y la que a tenido la visita del Sr. Correg. del Con-
sul de la nacion francesa q. a lo expresado [illegible] en este Ayuntam. no ha-
uiendole quedado nada que no haia prevenido a dho Consul y la mayor
quietud y forma de conseguir de su nacion lo que se le tiene señalado que
no a bastado para reducirse q. hauer [illegible] dho Consul a la Su-
ma hallarse con horden del Ministro del Sr. Rei Christianí-
simo en q. se previene no permita q. contribuian los de la nacion para
q. la Ciud. se haga presente al [illegible] de Mergelina Sindico Gen. de este
Reino y los demas tribunales de Su Mag. donde convenga =
Otro. En este Ayuntam. se a [illegible] Dn Joseph de Contreras en que da por
su fiador q. las rentas q. tiene rematadas a [illegible] y la Ciud. ente-
rada de su contexto dixo q. respecto de que no concurren las circunstan-
cias q. el Sr. previene q. [illegible] la seguridad de ellas en de-
fensa del [illegible] = Acuerda no deuerse admitir p. fiador [illegible] dho Dn Jose-
ph de Contreras cumpla con lo q. la Ciud. tiene acordado en esta razon den-
tro de segdo dia separandolo no hauiendolo hecho se notifique a los fie-
les del muelle y comercio [illegible] q. no le entreguen mas algunos
del procedido de dhas rentas sin acuerdo de la Ciud. con auto de su
Correg. q. lo certifique [illegible] al Sr. Correg. ante [illegible] por
dho Sr. mandolo seguir. Y consta [illegible]
Otro. En este Ayuntam. [illegible] Dn Juan [illegible]
[illegible] nombrado [illegible] un memorial [illegible] Dn Pablo [illegible]